



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 240.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 20 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Los diferentes robos ocurridos en los caminos públicos de pocos dias á esta parte han llamado muy particularmente la atencion del Gobierno. Por lo mismo que la terminacion de una guerra desbanda siempre á los criminales que encontraron en ella un pretexto para eludir momentáneamente la nota de bandidos, es un deber de las autoridades redoblar su celo y su vigilancia á fin de perseguirlos sin tregua ni descanso. El Gobierno no desconoce que aun en las mas bonancibles circunstancias es imposible evitar absolutamente los robos, como es imposible evitar absolutamente los demas delitos; pero á los encargados de velar por la seguridad pública toca desplegar todos los recursos de que les es dado disponer para impedir su repeticion hasta donde sea hacedero, único modo de echar de si la inmensa responsabilidad que de otro modo les afectaria. Muchos de los ladrones aprehendidos se les han encontrado sus correspondientes pasaportes, y casi todos licencias para uso de armas. Esto hace ver que en la expedicion de dichos documentos nose observan con escrupulosidad las reglas establecidas, dando asi lugar á que sirvan de instrumento para facilitar el crimen, lo que tiene por único y exclusivo objeto el prevenirlo. En su vista ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que V. S. haga las mas terminantes prevenciones á los Alcaldes y á los empleados de proteccion y seguridad pública, no solo para que se abstengan de expedir pasaportes y licencias de uso de armas á los que no ofrezcan las garantías suficientes, sino para que adopten

las mas eficaces disposiciones á fin de asegurar los caminos y de capturar á los ladrones en el momento que tenga lugar un robo. S. M. quiere que V. S. obre con la mayor seriedad y energía, entregando á los tribunales á los funcionarios que desconozcan ó prescindan de sus deberes en un asunto de tanta trascendencia, y que V. S. en persona se constituya en cualquier punto en que tenga noticia de que se conciertan los ladrones, ó de que se ha verificado un robo, siempre que otras atenciones del servicio no se le estorben absolutamente. S. M. se promete que procediendo de este modo y llenando la Guardia civil el objeto de su instituto, para lo cual se han comunicado ya las instrucciones competentes, los caminos quedarán asegurados cual corresponde.

La que he acordado se circule por el Boletin oficial para su puntual cumplimiento por los Alcaldes y empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, previniendoles al efecto que segun se ordena en la preinserta Real orden y se les tiene tambien encargado por este Gobierno político, no faciliten pasaporte ni licencia de uso de armas sino á las personas que por sus circunstancias no puedan abusar de estos documentos. Que tan luego como tengan noticia del proyecto ó realizacion de algun robo en su jurisdiccion, adopten con prontitud y eficacia las medidas que conforme á la naturaleza del hecho y circunstancias locales se requieran para la captura de sus autores, poniéndose de acuerdo si fuere necesario con los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas funcionarios públicos de las poblaciones inmediatas y dando parte de todo á este Gobierno político y á los Gefes civiles del distrito. Para prevenir estos delitos, y aun descubrir sus autores despues de cometidos, se reencarga á los Alcaldes redoblen su vigilancia sobre los sospechosos de vagos y de mala conducta que residan en su jurisdiccion.

El deber de hacer cumplir puntualmente cuanto se previene en la mencionada Real orden y la notoria conveniencia de precaber ó castigar los atentados que en la misma se lamentan, me haria ser inflexible y severo con los funcionarios que desconociendo los suyos faltasen á su cumplimiento. Logroño 31 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Repartimiento que esta Administracion de contribuciones directas forma en virtud de la Real orden 6 de Junio último de las cantidades que cada Ayuntamiento ha de poner en de poner en las Cajas de recaudacion que el clero establezca para percibir por trimestres, los 3,132.709 rs. 9 mrs. que de la contribucion territorial se destinan en el corriente año a cubrir el presupuesto del Culto y Clero comprendido en la demarcacion Civil de esta Provincia, lo cual con distincion de lo que al Tesoro corresponde es a saber.

Table with 5 columns: Municipio, Cupos que tenían los pueblos para 1849, Aumento á cada uno por los 50 millones, TOTAL, Al Clero, Al Tesoro. Lists 107 municipalities with their respective values.

Table with 5 columns: Municipio, Cupos que tenían los pueblos para 1849, Aumento á cada uno por los 50 millones, TOTAL, Al Clero, Al Tesoro. Lists 107 municipalities with their respective values.

Table with 5 columns: Municipio, Cupos que tenían los pueblos para 1849, Aumento á cada uno por los 50 millones, TOTAL, Al Clero, Al Tesoro. Lists 107 municipalities with their respective values.

Table with 5 columns: Municipio, Cupos que tenían los pueblos para 1849, Aumento á cada uno por los 50 millones, TOTAL, Al Clero, Al Tesoro. Lists 107 municipalities with their respective values.

Table with 5 columns: Municipio, Cupos que tenían los pueblos para 1849, Aumento á cada uno por los 50 millones, TOTAL, Al Clero, Al Tesoro. Lists 107 municipalities with their respective values.

bar el precedente repartimiento y acordado su circulacion en el Boletin oficial á reserva de las disposiciones que dictaré para la uniformidad de la recaudacion y seguridad de los ingresos en las cajas que el Clero de las diversas Diócesis comprendidas en la demarcacion civil de esta provincia tiene establecidas ó establezca Logroño 27 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 11 del actual dice á esta Intendencia lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la real orden siguiente: —El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y obras publicas lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de Mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Matchu solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las maquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extranjera sobre avaluo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1849.—El Subsecretario interino, José Maria Lopez.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes, sirviendose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en este periodico para conocimiento del público, Logroño 29 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de la villa de Autol, ha acudido á esta Intendencia en reclamacion de la rebaja ó perdon de contribuciones ha que haya lugar conforme á lo prevenido en el artículo 51 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con motivo de la nube de piedra que descargó en 14 del corriente mes, sobre los terrenos de su jurisdiccion, habiendo destruido en su cosecha, y dejado muy maltratadas todas las viñas á cuyo efecto ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo mandado en los artículos 26 y 27 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, circulada en los Boletines oficiales desde el número 2 al 8, ambos inclusive del mes de Enero de 1848.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos de la provincia á fin de que segun lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Instruccion espongan á esta intendencia sobre el particular lo que se les ofrezca á parezca Logroño 27 de Julio de 1849 — Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun lo dispuesto por la Direccion general del ramo, se anuncia el remate de la finca que se dirá el cual tendrá efecto el dia seis de Setiembre próximo de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales de esta Capital y ademas en el Pueblo cabeza de Partido donde radica la finca ante los Señores Jueces de primera Instancia, Escribanos del ramo y persona que represente á esta Administracion y con citacion de los Procuradores Sindicos de sus respectivos Ayuntamientos.

Que en la villa de Aldeanueva de Ebro, perteneció á los

Religiosos Trinitarios de la Ciudad de Alfaro.

Número de la finca

1.º Una casa sita en dicha Villa, y su calle de Jesus señalada con el número 139, valorada en la renta anual de doscientos cuarenta y dos reales vellon, ha sido capitalizada en la cantidad de ochocientos setenta y un rs siete mrs. vellon, y tasada en cinco mil setecientos sesenta y dos reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

5762

Lo que se anuncia al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus proposiciones en el dia y hora que se cita.—Logroño 28 de Julio de 1849.—Alejandro de Castro. Insértese, Bardaxí.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. CIRCULAR NUM. 241.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido dirigirme con fecha 19 del actual, la Real orden circular siguiente.

En 27 de Abril último, se dijo á V. S. lo siguiente.—Queriendo S. M. facilitar la provechosa Instruccion de los pueblos con la propagacion de los conocimientos útiles entre todas las clases de la sociedad, se ha dignado mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que aproveche los medios legales que están á su alcance para favorecer la suscripcion de los Ayuntamientos de esa Provincia al periódico que se publica en esta Corte con el título de *Mentor de las familias*.—Lo que de Real orden, traslado á V. S. para que secundando eficazmente los deseos de S. M. promueva la circulacion del espresado periódico los objetos que quedan indicados.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, así que invitar á los Ayuntamientos de esta provincia, á que se suscriban á el que se publica en la Corte con el título de Mentor de las familias, teniendo entendido que el importe de la suscripcion será de abono en las cuentas municipales, siempre que se justifique haberlo hecho por medio del correspondiente documento del encargado de aquellas. Logroño 31 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

CIRCULAR NUMERO 242.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la prision de los reos y caballerias robadas por éstos, cuyas señas se espresan á continuacion de esta orden; y caso de ser habidos unos y otros los pondrán con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de Benavente en la provincia de Zamora por quien se reclaman. Logroño 31 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Señas de los ladrones.

Uno vastante grueso, pecoso de viruelas, mucha patilla, todos con sombreros gitanos, una zamarra de pellejos blanca, con uno negro, alforjas lanares, costal grande de estopa, pañuelo mojado

II. de las caballerias robadas.

Un macho de 3 años 7 cuartas, pelo castaño obscuro rojo, voci-pardo, con una cicatriz en el brazuelo derecho de una cornada.

Una yegua, de 11 á 12 años, de 7 cuartas escasas, pelo negro, estrella pequeña en la frente, lunar blanco al costillar izquierdo, bastante ancha y andadora, con cria de dos meses.

Una potra de dos años, 7 cuartas, pelo negro, estrella pequeña en la frente y mancha blanca en el menudillo de la pata derecha.

ANUNCIO.

Las personas que gusten enagenar á precios convencionales billetes del Tesoro del último anticipo forzoso de cien millones de reales, podrán pasar á tratar con D. Ramon Ortigosa, que vive en Logroño, calle del Carmen número 3.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.